

Dra. Sofía Lorena Peña y Lillo

Segundo Premio: Categoría plena. Seudónimo: Kaboom

Título.

Madres e hijos/as ante el abuso intrafamiliar: la perspectiva de género y la perspectiva de infancias. Análisis multidisciplinario

Palabras claves: Abuso sexual intrafamiliar -violencia de género -vulneración de derechos en las infancias- abordaje multidisciplinario- interinstitucional- obstáculos en el derecho.

Cuando un niño, niña o adolescente sufre abuso sexual sin dudas nos interpela, reconocemos la necesidad de un abordaje integral, aunque en el espacio judicial son muy escasos los procesos que comprenden las múltiples dimensiones del problema, que incluyan a la diversidad de actores, contemplen las diferentes etapas y momentos, más aun cuando los tiempos de la justicia no son correlativos con los tiempos subjetivos de las víctimas, lo que implica un obstáculo para que logren una reparación simbólica.-

El objetivo principal de esta obra es identificar y visibilizar las distintas dificultades que atraviesan los NNyA que han sido víctimas de delitos contra la integridad sexual, en el ámbito intrafamiliar y las madres que denuncian, analizando el impacto en la vulneración de derechos desde una mirada integral con perspectiva de género e infancias. Repensar nuestras intervenciones desde un enfoque tórico-practico, con el fin de nutrirnos con otras disciplinas, como una herramienta invaluable para el abordaje de esta compleja temática. -

Para aproximarnos a la situación problema del abuso sexual en la infancia, en el primer apartado se aborda el marco conceptual con referencias teóricas y descriptivas, para luego adentrarse en el análisis de las madres que denuncian como adultas protectoras y el falso síndrome de alienación parental, como un diagnóstico utilizado solo en tribunales, detallando el momento de la denuncia y los procesos, para finalizar con los obstáculos que surgen desde la práctica del derecho y consideraciones finales que contienen propuestas y sugerencias para una intervenciones que restituyan derechos, en vez de vulnerarlos.-

En primer lugar, nos referimos a delitos tipificados en el Título III del Código Penal bajo el título "Delitos contra la integridad sexual".

El abuso sexual infanto juvenil según Toporosi (2001)

Es la convocatoria a un niño o niña de parte de un adulto, a participar de actividades sexuales que no puede comprender, para las que no está preparado su psiquismo por su nivel de constitución y a las cuales no puede otorgar su consentimiento desde una posición de sujeto.¹

En misma línea Reynaldo Perrone y Martine Nanini (2005), definen al abuso sexual infantil (ASI)

Como una de las formas más severas del maltrato

infantil, se manifiesta entre un niño y un adulto en la cual esta asimetría supone en sí misma un poder que vicia toda posibilidad de relación igualitaria.²

Se distinguen, dos tipos fundamentales de ASI aquel que se desarrolla en el seno familiar (endogámico) o intrafamiliar y aquel que fue producido fuera de él (exogámico), con respecto a esto Eva Rotemberg (2000) sostiene que

el abuso sexual exogámico: aquel abuso perpetrado por un extraño y el abuso sexual endogámico: hace referencia al que se genera en el seno del grupo familiar, que en la mayoría de los casos se extiende en el tiempo.³

Acotaremos la exploración a este último, ya que como dice la autora, suele extenderse en el tiempo, al ser el perpetrador parte de la familia, lo vuelve paradójico, garantiza el silencio, lo invisibiliza, ejerce un poder emocional hacia víctima, los secretos y el silencio son parte de lo diario, lo que hace retrasar la etapa del develamiento, que va dañando su subjetividad poco a poco. Müller (2015) al respecto explica:

Cuando un niño/a debe convivir bajo el mismo techo de quien lo/la está agrediendo sexualmente y además es el encargado de su cuidado, esa contradicción se torna insoportable; la desmentida, la negación y la disociación vienen a rescatar a ese niño/a para que pueda continuar viviendo.⁴

Respecto a al abordaje profesional e institucional autores como Baita y Moreno, (2015), agregan que "en el intrafamiliar se evidencian dificultades en la intervención, en especial cuando el ofensor es un progenitor en línea directa - madre o padre."⁵

Por la complejidad que conlleva, para los profesionales del derecho resulta necesario atender la especificidad de la temática, identificar, conocer, problematizar y analizar como un todo y no aisladamente. En cuanto a ello Intebi (2012) determina los indicadores específicos e inespecíficos que pueden ser detectados. "En este contexto, el relato espontáneo de los niños y adolescentes (directo y/o indirecto) se constituye en un indicador psicológico específico y relevante a la hora de llevar a cabo una intervención".⁶

¿Por qué hablar de perspectiva de género y de infancias?

En un extracto de las Recomendaciones de la Defensora de los

Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la República Argentina (2020) manifiesta que “En la mayoría de este tipo de casos, existen, además, hechos de violencia de género, que evidencian la desigualdad de poder dentro de la familia, especialmente entre la pareja parental y hacia sus hijas e hijos”.⁷

Cuando se rompe el silencio, identificada como etapa de develamiento, las madres adoptan diferentes conductas, esto tiene relación con la singularidad del caso y con el contexto en el que se encuentran. Miedo, angustia, culpa, desamparo, son sentimientos que las atraviesan. Muchas de ellas han sido víctimas en su infancia, la situación actual las enfrenta con sus traumas más íntimos. Denunciar muchas veces a su pareja con la cual hay una situación de desigualdad, han quedado sin redes, sin autonomía económica producto de la violencia ejercida hacia ellas, se torna dificultoso.

Las madres que denuncian no son las madres que la sociedad espera, hay prevalencia a poner el foco en ellas, si quieren intervenir constantemente en búsqueda de ayuda, este comportamiento puede ser interpretado como inductivo, como odio o venganza a su ex pareja. En los interrogatorios y pericias subyace la idea de que es una falsa denuncia, desacreditándolas en vez de protegerlas. Como consecuencia se revictimiza a NNA y madres que protegen, dando mayor impunidad al agresor y aumentando la escalada de violencia.

Otra forma de vulneración es la utilización del Síndrome de alienación parental (S.A.P) que fue propuesta como una teoría, desarrollada por el psiquiatra norteamericano Richard Gardner quien intento enmarcar al SAP en supuestos basamentos científicos, comparándolo con otros síndromes, según él, es un “lavado de Cerebro” al cual uno de los padres, generalmente la madre somete al hijo/a, en contra del otro progenitor, logrando de este modo alienar, quitar a ese padre de la vida del hijo, pudiendo llegar el niño o la niña exponer que su padre abusó sexualmente. La misma presenta el rechazo de profesionales y organismos, ya que no tiene rigor científico y no figura en los estándares internacionales que codifican diagnósticos (Cie, Dsm), tampoco es avalada por la OMS. Es utilizada solo en tribunales, por abogados/as y jueces/as, prorrogándose una incumbencia de diagnosticar, intentando desacreditar al denunciante como a demás actores intervinientes, *ejerciendo violencia contra las mujeres y sus hijos/as*. A tal fin Castañer (2012) “Se trata de la utilización inadecuada de una herramienta, ya que el uso de definiciones erradas genera graves consecuencias y violaciones a los derechos de niños y niñas”.⁸

En el abordaje de esta problemática subyace el preocupante uso de teorías y diagnósticos donde se puede evidenciar que, si los indicadores que utiliza el SAP son idénticos a aquellos presentes en casos de violencia o abuso, significa que un niño víctima de abuso sexual, al también aparentar ser víctima de SAP, podría ser inmediatamente separado de la madre que lo protege y colocado bajo el cuidado de su agresor, quedando encerrado en un contexto en el que se presupone que todo lo que dice es producto de alienación, en consecuencia, al invisibilizar estos síntomas, la madre protectora es perseguida e imputada. Mujeres que se las somete a infinidad de pericias, dónde se las juzga, se le suma la falta de pago de alimentos como violencia económica, ejerciendo de forma unipersonal las tareas de cuidado. Por lo cual es necesario afinar el enfoque colocando al centro del análisis al niño o niña, corriendo la mirada de la madre denunciante para orientar

la intervención en las víctimas, de lo contrario se desestiman gran cantidad de denuncias de delitos contra la integridad sexual de un niño o niña cometido en el contexto intrafamiliar.

Virginia Berlinerblau (2015) médica forense de la Justicia Nacional, explica con claridad:

¿Por qué se invoca un síndrome falso en la justicia? Porque obstruye la investigación al confundir y falsear datos, es un arma poderosa para minar la credibilidad de las madres que denuncian incesto paterno-filial, porque la ideología subyacente potencia simetrías, impide el acceso de las mujeres y de sus hijos e hijas al potenciar la desigualdad en cuanto al acceso a los tribunales, perpetúa la inequidad al obstruir el acto de **justicia. En definitiva, es un obstáculo en la búsqueda de la verdad.**⁹

Como consecuencia en lugar de garantizar la protección se preserva el lugar de poder del agresor, por ello es destacable dejar de manifiesto que al hablar de infancias en situación de vulnerabilidad la perspectiva de género es transversal, ya que es ineludible, considerando que ellas suelen ser las primeras en recibir el relato, ya sea porque el niño les cuenta, porque siguen siendo las convocadas en la institución educativa para dialogar sobre los hijos e hijas, como únicas encargadas de la crianza, son la porta voz de la palabra de los niños y niñas.

En relación a lo mencionado, Commisso, A. y Campos, M. (2021) expresan

Intentamos problematizar las respuestas institucionales ante las mujeres madres protectoras frente al abuso sexual infanto juvenil, consideramos que las prácticas profesionales están atravesadas por una mirada patriarcal que dificulta la incorporación de una perspectiva de género. Es fundamental que las/os profesionales que van a tratar con estas mujeres madres, entiendan la variedad de mecanismos de defensa que pueden implementarse ante esta situación traumática, porque si no es así les costará entablar empatía con ellas e influirá en el resultado de las tácticas que se implementen, dentro de la estrategia de intervención planificada (...) las madres se tornan co-víctimas también por el maltrato institucional, la ley no siempre logra traducirse en las prácticas profesionales, encontrándonos en un camino de transición en el que coexisten viejas y nuevas prácticas. No comprender e intervenir desde este posicionamiento conduce a revictimizaciones de la mujer, debilitándola, a su vez, para que pueda cumplir ese rol protector esperado.¹⁰

Denuncia

Según los aportes de Volnovich (2006)

Efectuar la denuncia es una acción de protección para los niños y adolescentes que vivencian situaciones de abuso sexual intrafamiliar; por ello es importante comprender la obligación y responsabilidad ética profesional. De ahí que las decisiones que se adopten a lo largo del trámite deban ser flexibles y mutables.¹¹

Luego de la denuncia, se abre un abanico de instituciones, intervenciones, profesionales y organismos que atraviesan a esa familia, mayormente la madre se encuentra desorientada, con la distinción de expedientes judiciales, fueros, pedidos de informes, búsqueda de un letrado que las represente y entre todo sostener la salud emocional de sus hijos o hijas conjuntamente con la suya, como también buscar redes de contención, atención y sostenimiento económico. -

Enfáticamente se pone el foco en el fuero penal e investigar el delito tipificado, como cualquier proceso penal, tiene por objetivo juntar la prueba necesaria para procesar, elevar a juicio condenar o sobreseer a la persona imputada, a su vez en el fuero de familia se dicta una medida cautelar de protección, el nudo crítico lo encontramos si el proceso penal se archiva o fracasa, se deja sin protección los niños y niñas víctimas y a sus madres. -

Como manifiesta Rozanski (1994) "Actuar judicialmente aplicando los clichés tradicionales del derecho penal sin tener en cuenta las singularidades, es la causa de notorias injusticias de las criaturas victimizadas a quienes, en repetidas oportunidades, las cuales se las coloca en un riesgo mayor".¹²

Por lo cual, en el contexto actual, pesar de los avances en el reconocimiento de derechos, contando con un abanico de instrumentos con jerarquía constitucional al respecto, guías de buenas prácticas relacionadas a las infancias, género, violencia y abuso sexual en el accionar de las instituciones subsisten prácticas añejas, sumado a la falta de articulación entre organismos, generando superposición de intervenciones fragmentando a las familias y al sujeto mismo.

Obstáculos desde la práctica del derecho

Retomando las recomendaciones vertidas por Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la República Argentina (2020)

Prestar especial atención a la gran cantidad de archivos de causas penales de abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes. A tal fin, se sugiere una mayor supervisión en su tramitación, prestando especial atención al despliegue de acciones y medidas en la investigación penal, aceleración de los plazos, escucha adecuada a la víctima.

Resaltando a la autora Susana Toporosi (2009) en su desarrollo en el libro *En carne Viva*, Abuso sexual infanto juvenil explica:

En la actualidad nos encontramos aun ante grandes dificultades en la posibilidad de acercar e integrar los aportes de las distintas miradas, sobre todo la de la justicia y las que puede aportar el psicoanálisis, para lograr la protección de NNyA que sufrieron abuso sexual. De hecho sucede

rápidamente que frente a un niño o niña pequeños que no pueden relatar lo sucedido durante a la Cámara Gesell, el abusador que muchas veces es el padre, es rápidamente sobreseído en el juzgado penal y comienza a insistir con la revinculación en el juzgado civil, aunque el NN padezca enormemente al igual que su madre, cuando hay efectos evidentes del abuso sufrido, también nos encontramos con niños que pudiendo hablar no fueron escuchados.¹³

Por lo que menciona, es relevante el aporte de otras ciencias para acompañar estos procesos judiciales, ya que el lenguaje y la escucha de niños y niñas no es solo la palabra propiamente dicha, sino que se expresan en sus múltiples formas. Cualquier persona podría inferir que un niño que ha sufrido algún tipo de violencia y/o abuso intrafamiliar, podría decirlo tan libremente, pero hay poner especial atención en las etapas que atraviesan, la retractación, el silencio, los mecanismos de represión, los indicadores e indicios. La retractación, que consiste en el retroceso de parte del niño a la posición de que el abuso nunca ocurrió, como un modo de acomodarse a lo que esperan los adultos de él, como forma de sobre adaptación.

Para ellos no es fácil hablar tantas veces que se les indaga, no llegan a entender lo sucedido, el padre es denunciado y excluido del hogar, con la paradoja que eso les genera, culpa porque perciben la angustia de la madre y sensación de que desde que habló todo explotó.

Conclusiones finales

Hablar de abuso sexual en las infancias remite indiscutiblemente a pensar en las madres que protegen y acuden a la justicia en búsqueda de protección y reparación simbólica, comprender, conocer las cuestiones subjetivas y procesos por los cuales atraviesan las víctimas antes y durante el proceso judicial, es imprescindible para no incurrir en violencia institucional y revictimizar a la mujer denunciante. Nuestro desafío es definir cuestiones teórico metodológicas con perspectiva de derechos, con herramientas que posibiliten abordar y analizar críticamente esta compleja temática con intervenciones superadoras para que la justicia pueda escuchar a los niños, niñas y a las otras víctimas, a las que cuidan, correr la mirada adultocéntrica, escucha más allá del discurso de los adultos, a los múltiples lenguajes por los que niños/as y adolescentes se expresan.

Es de suma importancia evitar la fragmentación del conflicto, diseñando estrategias a partir de la articulación, ya que la vulneración no finaliza con el archivo de la causa penal y el cese de la medida de restricción, no significa que no existió el delito, implica justamente la imposibilidad de aquellos que han sufrido abuso puedan relatarlo de manera clara y ante los operadores de la justicia. No logran hacerlo porque el hecho en sí es más grande de lo que si psiquismo podría procesar, eso lo vuelve traumático e inaccesible a las palabras, no alcanzan las palabras para describirlo, por lo cual se necesita un tiempo prudente, en el marco de elaborar situaciones traumáticas de violencia ejercida, que difieren de los tiempos procesales.

Incorporar los informes de los profesionales o instituciones en la

que las víctimas despliegan sus vidas, para que el recorte no sea en el ámbito judicial, esto es intervenciones situadas. Los informes no son estáticos, son parte de un proceso, incluyen una dimensión como parte de la intervención, no es el final. Se trata de un trabajo artesanal, no hay método definido, pero como bandera el abordaje debe ser multidisciplinario interinstitucional e intersectorial, de lo contrario se dejaría en un estado de vulneración a **mujeres y niños/as** víctimas que merecen una absoluta protección. -

Citas

¹ Toporosi Susana, *En carne viva: abuso sexual infantojuvenil*. Bs As .Ed. Topia 2001

² Reynaldo Perrone, Martine Nanni, *Violencia y abusos sexuales en la infancia*. Editorial Espacio.2015

³ Rotenberg, Eva. (2000). *Abuso sexual infantil*. Revista de Psicoanálisis, N°7. Asociación Psicoanalítica Argentina.

⁴ MÜLLER, María Beatriz *Abuso sexual en la Infancia*, Ed. Maipue, 2015^{1ª}ed

⁵ Baita, S., y Moreno, P. *Abuso sexual infantil, cuestiones relevantes para su tratamiento en la justicia*

(Primera).Montevideo: Disponible en: <http:// Moncompte...> Biblioteca UNICEF 2015

⁶ Intebi, I. V.*Estrategias y Modalidades de intervención en Abuso Sexual Infantil Intrafamiliar*.Instituto Cá o de Servicios Sociales.2012

⁷ Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la República Argentina. *Recomendaciones generales ante denuncias de abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes o revinculaciones forzadas*
https://defensoraderechosnnya.gob.ar/tipo_de_documento/recomendaciones/

⁸ Castañer Analía Margarita Griesbach Guizar Luis Alberto Muñoz López D.R. *Utilización de hijos e hijas en el conflicto parental y la violación de derechos del supuesto síndrome de alienación parental*. Suprema Corte de Justicia de la Nación- MEXICO. 2013

⁹ BERLINERBLAU, Virginia: *Desafíos actuales en las prácticas judiciales de la niña, niño o adolescente en denuncias por presunto abuso sexual en la Argentina. Una responsabilidad colectiva, en Acceso a la Justicia de Niños/as víctimas en la Argentina*. UNICEF y ADC. Buenos Aires. 2015. Pág. 41. 2015

¹⁰ Comisso, A. y Campos, M *Cuidado en el abuso sexual infanto juvenil. Intervenciones con mujeres madres. Conciencia Social*. Revista digital de Trabajo Social.2021

¹¹ Vonovich, J. *Abuso Sexual en la Infancia 2: Campos de Análisis e intervención*. Lumer.CABA 2006

¹² Rozanski Carlos, *Abuso sexual infantil ¿denunciar o silenciar?*, ediciones B, Buenos Aires 1994

¹³ Toporosi Susana, *En carne viva: abuso sexual infantojuvenil*

1ªedición, 3ª reimpresión, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Editorial Topia 2001

Bibliografía

Baita, S., y Moreno, P. *Abuso sexual infantil, cuestiones relevantes para su tratamiento en la justicia* (Primera).Montevideo: Disponible en: <http:// Moncompte...> Biblioteca UNICEF 2015

Berlinerblau, Virginia: *Desafíos actuales en las prácticas judiciales de la niña, niño o adolescente en denuncias por presunto abuso sexual en la Argentina. Una responsabilidad colectiva, en Acceso a la Justicia de Niños/as víctimas en la Argentina*. UNICEF y ADC. Buenos Aires. 2015. Pág. 41.2015

Castañer Analía Margarita Griesbach Guizar Luis Alberto Muñoz López D. R. *Utilización de hijos e hijas en el conflicto parental y la violación de derechos del supuesto síndrome de alienación parental*. Suprema Corte de Justicia de la Nación- México. 2013

Comisso, A. y Campos, M *Cuidado en el abuso sexual infanto juvenil. Intervenciones con mujeres madres. Conciencia Social*. Revista digital de Trabajo Social.2021

Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la República Argentina. *Recomendaciones generales ante denuncias de abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes o revinculaciones forzadas* julio 2020.

https://defensoraderechosnnya.gob.ar/tipo_de_documento/recomendaciones/

Intebi, I. *Estrategias y Modalidades de intervención en Abuso Sexual Infantil Intrafamiliar*. Instituto Cá o de Servicios Sociales. 2012

Intebi, I. V. *Abuso Sexual Infantil: en las mejores familias*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina: Ediciones Granica SA.2019

Müller, María Beatriz *Abuso sexual en la Infancia*, Ed. Maipue, 2015 . 1ªed

Rozanski Carlos, *Abuso sexual infantil ¿denunciar o silenciar?*, ediciones B, Buenos Aires 1994

Reynaldo Perrone, Martine Nanni, *Violencia y abusos sexuales en la infancia*. Editorial Espacio. 2015

Rotenberg, Eva. *Abuso sexual infantil*. Revista de Psicoanálisis, N°7. Asociación Psicoanalítica Argentina. 2000

Toporosi Susana, *En carne viva: abuso sexual infantojuvenil* 1ªedición, 3ª reimpresión, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Editorial Topia 2001

Vonovich, J. *Abuso Sexual en la Infancia 2: Campos de Análisis e intervención*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina: Lumer. 2006

